



ACUERDO DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y DE RECURSOS HUMANOS DE 16 DE ABRIL DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA TRANSVERSAL DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN (IUIs) Y DE LAS ESTRUCTURAS PROPIAS DE INVESTIGACIÓN (EPIs)

El Reglamento de regulación de la modalidad de teletrabajo en la Universitat Politècnica de València (UPV) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, y publicado en el Butlletí Oficial de la UPV de 27 de julio de 2022.

En el ámbito subjetivo del mismo se diferencian diferentes regímenes para el Personal Docente e Investigador (PDI), para el Personal Investigador (PI) y para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS). Este último podrá realizar parte de su jornada de trabajo y de sus funciones en modalidad de teletrabajo, de acuerdo con los programas que se autoricen, en las condiciones reguladas en el Reglamento.

Corresponde a los responsables de los centros, departamentos, institutos o servicios (CDIS) o cualquier otra unidad la propuesta de los programas integrados de teletrabajo del PTGAS, que serán aprobados por la Comisión Económica y de Recursos Humanos del Consejo de Gobierno. En el caso de caso de Programas transversales u horizontales la propuesta corresponderá a quienes la Gerencia o los Vicerrectorados competentes designen.

Los Institutos Universitarios de Investigación y las Estructuras propias de Investigación de la UPV cuentan con una estructura de PTGAS suficientemente homogénea como para permitir la aprobación de un programa horizontal para todos ellos. Para su propuesta y seguimiento, la Gerencia designó al Coordinador de directores de los IUI's y al Coordinador de Entidades Propias de Investigación.

En fecha 5 de septiembre de 2023 la Gerencia aprobó el programa marco de teletrabajo para institutos y servicios de la UPV, de acuerdo con la disposición adicional primera del Reglamento de regulación de la modalidad de teletrabajo en la UPV. Según el apartado segundo de su parte dispositiva, los IUIs/EPIs reseñados se han acogido al mismo, con los siguientes elementos: objetivos del programa; identificación de la creación de valor o ganancia de productividad o eficiencia previstas; habilidades y competencias del personal necesarias para el adecuado desempeño; medios técnicos necesarios; requerimientos, tiempos y mecanismos de interconexión; duración; plazo de solicitud de adhesión que podrá ser abierto o limitado en el tiempo; metodología, alcance e indicadores de evaluación del programa.

Además de la aprobación del programa transversal de teletrabajo de los Institutos Universitarios de Investigación y las Estructuras propias de Investigación de la UPV, la experiencia acumulada en dos años de gestión del teletrabajo del PTGAS ha mostrado la dificultad de que los responsables de CDIS con rango de jefa o jefe de servicio o superior puedan desarrollar sus funciones en régimen no presencial. Esta percepción se confirma por el hecho de que el número de titulares de las jefaturas de servicio que solicitaron esta modalidad de desempeño de su trabajo es mínimo, en comparación con el PTGAS que ocupa puestos de trabajo con responsabilidades inferiores.

Esta circunstancia coincide con las Secretarías/as de Dirección. El común denominador en ambas tipologías de puestos es su forma de provisión, la libre designación, por lo que es necesario introducir una modificación puntual en todos los programas de teletrabajo ya aprobados y vigentes en la Universitat Politècnica de València, excluyendo de su ámbito a quienes los ocupen.

De conformidad con lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3.5 del Reglamento de regulación de la modalidad de teletrabajo en la Universitat Politècnica de València (UPV) aprobado por el



Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, la Comisión Económica y de Recursos Humanos, a propuesta conjunta del Coordinador de directores de los IUI's y al Coordinador de Entidades Propias de Investigación

ACUERDA

Primero. Aprobar el programa transversal de teletrabajo de los Institutos Universitarios de Investigación y las Estructuras propias de Investigación de la UPV, que figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Modificar los programas de teletrabajo aprobados y vigentes en la UPV, excluyendo de su ámbito al PTGAS que ocupa puestos clasificados para su provisión mediante libre designación. El personal afectado que en la actualidad tuviera autorizada esta modalidad de prestación de servicios se reincorporará al régimen de trabajo totalmente presencial cuando se les notifique la correspondiente resolución de revocación de autorización de teletrabajo.



ANEXO

PROGRAMA TRANSVERSAL DE TELETRABAJO DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN Y LAS ESTRUCTURAS PROPIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UPV

1. Denominación del programa:

Programa integrado de teletrabajo de los Institutos Universitario de Investigación (IUIs) y de las Estructuras Propias de Investigación (EPIs) de la UPV.

Institutos Universitario de Investigación:

- Instituto Universitario de Automática e Informática Industrial
- Instituto Universitario de Ciencia y Tecnología Animal
- Instituto Universitario de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana
- Instituto Universitario de Ingeniería del Agua y del Medio Ambiente
- Instituto Universitario de Ingeniería de Alimentos (FoodUPV)
- Instituto Universitario de Investigación de Ciencia y Tecnología del Hormigón
- Instituto Universitario de Investigación CMT-Clean Mobility&Thermofluids
- Instituto Universitario de Investigación de Ingeniería Energética
- Instituto Universitario de Investigación en Tecnología Centrada en el Ser Humano
- Instituto Universitario de Matemática Multidisciplinar
- Instituto Universitario de Matemática Pura y Aplicada
- Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio
- Instituto Universitario de Seguridad Industrial, Radiofísica y Medioambiental
- Instituto Universitario de Tecnología de Materiales
- Instituto Universitario de Tecnología Nanofotónica
- Instituto Universitario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Instituto Universitario de Telecomunicación y Aplicaciones Multimedia
- Instituto Universitario Valenciano de Investigación en Inteligencia Artificial
- Instituto Universitario de Investigación Concertado de Ingeniería Mecánica y Biomecánica
- Instituto Universitario Mixto de Biología Molecular y Celular de Plantas
- Instituto Universitario Mixto de Tecnología de Informática
- Instituto Universitario Mixto de Tecnología Química
- Instituto Interuniversitario de Investigación de Reconocimiento Molecular y Desarrollo Tecnológico

Estructuras Propias de Investigación

- Centro Avanzado de Microbiología Aplicada
- Centro de Biomateriales e Ingeniería Tisular
- Centro de Gestión de la Calidad y del Cambio
- Centro de Investigación en Acuicultura y Medio Ambiente
- Centro de Investigación en Arquitectura, Patrimonio y Gestión para el Desarrollo Sostenible
- Centro de Investigación Arte y Entorno
- Centro de Investigación en Tecnologías Gráficas
- Centro de Investigación en Dirección de Proyectos, Innovación y Sostenibilidad



- Centro de Investigación e Innovación en Bioingeniería
- Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción
- Centro de Investigación en Gestión de Empresas (CEGEA)
- Centro de Investigación de Ingeniería Económica
- Centro de Investigación Pattern Recognition and Human Language Technology
- Centro de investigación de Tecnología de la Edificación (C.I.T.E.)
- Centro de Tecnologías Físicas: Acústica, Materiales y Astrofísica
- Centro Valenciano de Estudios sobre el Riego
- Instituto de Diseño para la Fabricación y Producción Automatizada
- Instituto de Investigación para la Gestión Integrada de Zonas Costeras
- Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento
- Instituto de Instrumentación para Imagen Molecular
- Instituto de Tecnología Eléctrica
- Instituto de Transporte y Territorio

Los IUIs o EPIs de nueva creación podrán adherirse al presente programa integrado de teletrabajo.

2. Ámbito o alcance.

Servicio, unidad o instituto: El presente programa horizontal será de aplicación a los IUIs y Entidades Propias de investigación de la UPV reseñadas en el presente programa. También a la Comisión de I+D+i, respecto al personal que desarrolla sus funciones en IUIs o EPIs, y al Vicerrectorado de Investigación.

Alcance y limitaciones del programa: Podrán adherirse al presente programa el personal técnico, de administración y servicios (PTGAS), **excepto el personal de laboratorio**, que por las características de su puesto deberán trabajar de forma presencial.

Además, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

3. Objetivos del programa.

Son objetivos del Programa integrado de teletrabajo:

- Transformar la prestación de los servicios universitarios, mediante la consolidación y estímulo del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Replantear las formas de comunicación interna de los CDIS.
- Reorganizar los procesos de trabajo redefiniendo objetivos, priorizando el trabajo orientado a resultados, la evaluación de su cumplimiento y la mejor gestión del tiempo.
- Modernizar la organización del trabajo del personal de los CDIS, haciéndolo más flexible con el principal objetivo de reforzar el trabajo en equipos y el desarrollo de nuevas métricas que permitan mejorar y visualizar las tareas desarrolladas.



4. Descripción de un conjunto congruente de funciones y actividades que se desarrollarán en teletrabajo; calendarización y distribución de cargas de trabajo a lo largo de la duración del programa.

Funciones y actividades	
Descripción	Periodo
Ejecutar el presupuesto del IUI/EPI, utilizando los programas informáticos establecidos.	Durante toda la duración del programa
Dar apoyo a la gestión académica y ordenación docente, utilizando los programas informáticos establecidos, en aquellos IUIs/EPIs que sean ERT.	
Dar apoyo administrativo a la Investigación, utilizando los programas informáticos establecidos.	
Ejecutar las tareas administrativas relacionadas con el IUI/EPI	
Prestar apoyo administrativo a los órganos de dirección y gobierno del IUI/EPI	
Realizar la transcripción de las actas de las reuniones o juntas del IUI/EPI.	
Efectuar el registro de documentos del IUI/EPI, controlar los ficheros, clasificar, y archivar la correspondencia y la documentación.	
Dar apoyo a la gestión relacionada con los procesos de selección, oposiciones y contratación de personal.	

En cualquier caso, el director del IUI o EPI podrá determinar las funciones y actividades susceptibles de teletrabajo del PTGAS destinado a su IUI o EPI, así como los periodos aplicables.

5. Identificación de la creación de valor o ganancia de productividad o eficiencia previstas.

La implantación de este programa integrado de teletrabajo:

- Tendrá un impacto positivo en los niveles de productividad y eficiencia. En todo caso deberá contribuir a la mejor organización del trabajo que fundamenta su implantación.
- Mejorará y consolidará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo; afianzará la transformación digital y organizativa de los CDIS de la UPV. Orientará la organización del trabajo hacia el uso de las herramientas de comunicación y colaborativas. Avanzará en la adaptación de las metodologías al entorno científico de la UPV.
- Aumentará el grado de sistematización en los procedimientos gestionados por los IUIs y EPIs para optimizar el desempeño de su personal, reduciendo plazos, impulsando y mejorando la gestión telemática de los expedientes. Reforzaré la práctica de documentar los procesos y que estos estén accesibles en todo momento de manera virtual.
- Posibilitará el correcto uso de los recursos personales y la evaluación del desempeño del personal empleado público, identificando las posibles áreas de mejora. Aumentará la autocrítica del personal de los IUIs y EPIs para elevar los estándares de calidad de la gestión.
- Mejorará, actualizará y adecuará a las nuevas tecnologías la información y orientación de los usuarios de los servicios de la UPV y de las entidades públicas y privadas con las que se relacionan los IUIs y EPIs.
- Impulsará las relaciones de colaboración y cooperación con el resto de administraciones y organismos públicos por medios telemáticos.



6. Habilidades y competencias del personal necesarias para el adecuado desempeño.

- Capacidad de desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo de manera autónoma.
- Capacidad para gestionar y reorganizar el tiempo de trabajo.
- Capacidad de liderazgo para la organización de equipos en remoto.
- Conocimiento de la normativa de la UPV reguladora del teletrabajo.
- Conocimiento de los riesgos laborales y de salud asociados al teletrabajo y cómo evitarlos.
- Capacidad para comunicarse de manera efectiva a través de plataformas digitales, tanto las propias de la UPV (Microsoft Teams) como las habituales de entidades/terceros externos a la Universitat con los que se relacione el CDIS respectivo.
- Competencia digital suficiente en aquellas herramientas que posibilitan el teletrabajo: gestión de la cuenta de correo electrónico, arranque remoto de ordenadores, escritorio remoto, desvío de llamadas telefónicas o cualquier otra herramienta que se implante en la unidad.
- Competencia para el uso de las específicas herramientas tecnológicas de colaboración y de gestión empleadas por el CDIS respectivo.
- Responsabilidad en el uso y mantenimiento de las herramientas de ciberseguridad.
- Competencia para utilizar correctamente cualquier otra herramienta tecnológica que pudiera ser necesaria para prestar el servicio de forma adecuada en modalidad de teletrabajo.

7. Medios técnicos necesarios (ofimáticos, de comunicaciones, herramientas ad hoc).

De acuerdo con el artículo 5.5 del Reglamento de regulación de la modalidad de teletrabajo en la Universitat Politècnica de València (UPV) aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022, el personal de administración y servicios que solicite la adhesión a los programas de teletrabajo que se aprueban en este acuerdo, deberá contar con los siguientes medios técnicos y de comunicación:

- Ordenador doméstico dotado de las medidas de seguridad corporativas y con las aplicaciones necesarias instaladas.
- Conexión a internet.
- Certificado digital de empleado público o personal.
- Línea telefónica fija o móvil.
- Periféricos que permitan la realización de videoconferencias.

El responsable del programa podrá excepcionar al PTGAS adherido al mismo de la necesidad de contar con certificado digital de empleado público o personal en los casos en los que estime que no requieran acreditación fehaciente de su identidad para el acceso a los sistemas de información o para acreditar su habilitación para la realización de trámites en los procedimientos cuya gestión tengan encomendada.

Además, será necesario contar con los siguientes recursos, que facilitará la UPV:

- Conexión segura de red privada virtual (VPN) con doble factor de autenticación
- MS Office 365
- Desvío de llamadas desde la extensión telefónica de la UPV a un teléfono fijo o móvil durante la parte de la jornada que se desempeñe en teletrabajo, o cliente de teléfono VoIP recomendado por el ASIC instalado y correctamente configurado.



8. Requerimientos, tiempos y mecanismos de interconexión.

Microsoft Teams será la herramienta de comunicación en los CDIS con personal en régimen de teletrabajo. Al comenzar la jornada de trabajo todo el personal iniciará sesión en Teams. Se deberá atender los anuncios y conversaciones que se den en los equipos de trabajo e, igualmente, se atenderán las llamadas y los mensajes personales recibidos a través de la plataforma. Cuando se deba hacer una pausa se reflejará la misma en el estado de Teams, para indicar al resto del equipo esta ausencia. La conexión deberá mantenerse, en cualquier caso, durante el horario de presencia obligada de acuerdo con la jornada que corresponda a cada empleado.

Adicionalmente, se utilizará el correo electrónico y la comunicación telefónica, en las condiciones horarias señaladas en el párrafo anterior.

La conexión vía Teams no excluye la utilización de otros mecanismos de videoconferencia cuando así se requiera; por ejemplo, cuando los interlocutores no pertenezcan a la UPV y utilicen otras herramientas de comunicación.

Las personas responsables del programa de teletrabajo podrán establecer disposiciones adicionales relativas a requerimientos, tiempos y mecanismos de interconexión el personal en modalidad de teletrabajo siempre que tengan como finalidad la equiparación del desempeño de sus tareas al del PTGAS del CDIS en modalidad de jornada presencial.

9. Distribución de jornadas y horarios, ratios de presencialidad/teletrabajo.

El personal de los IUIs y EPIs podrá teletrabajar hasta un día a la semana. En ningún caso podrá coincidir con el día de dedicación exclusiva, si lo tuviere.

Las jornadas de teletrabajo lo serán por días completos, sin que puedan establecerse jornadas mixtas.

Al inicio de la vigencia del programa, la dirección de cada Instituto establecerá el día de asistencia global de toda la plantilla. Si en alguna ocasión este día coincidiera con un festivo, esta circunstancia no dará lugar al establecimiento de otro día de la semana con un cien por cien de presencialidad.

Se deberá de garantizar un mínimo de un 50% de presencialidad si es posible

Si no pudiera garantizarse este mínimo de presencialidad, el director del IUI o EPI requerirá la incorporación al régimen de jornada presencial del personal necesario para alcanzar dicho porcentaje. Concretamente, en los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y durante los días de reducción de jornada por festividades locales podrá determinarse la no prestación de servicios en modalidad de teletrabajo, para garantizar la presencialidad en los IUIs y EPIs.

Por necesidades urgentes del IUI o EPI debidamente justificadas, podrá ser requerida la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. Esta circunstancia no generará un derecho de cambio del día de teletrabajo.

Cuando el día de teletrabajo sea festivo o se tome como día de asunto propio, vacación o similar, no se podrá trasladar el día de teletrabajo a otro día de la semana.



10. Duración del programa.

Este programa de teletrabajo iniciará su vigencia el 1 de septiembre de 2025 y finalizará 31 de agosto de 2026, pudiendo prorrogarse por un año más cuando su evaluación sea positiva.

11. Plazo de solicitud de adhesión.

El PTGAS podrá solicitar la adhesión al programa durante toda su vigencia.

El personal de nueva incorporación al ámbito de aplicación del programa de teletrabajo no podrá solicitar la adhesión al mismo hasta que hayan transcurrido seis meses de permanencia en el mismo. Motivadamente, cuando la empleada o empleado acredite conocimientos suficientes del funcionamiento de la unidad, el responsable del programa podrá establecer excepciones a este periodo de carencia.

12. Metodología, alcance e indicadores de evaluación del programa.

El programa de teletrabajo se evaluará de acuerdo con las siguientes metodologías [al menos dos de ellas]:

- Evolución de la satisfacción de los usuarios con el servicio (unidad o descriptor de encuesta Pegasus) tanto en media como en porcentaje de satisfacción.
- Análisis de las SQFs, y su relación con la implantación del teletrabajo
- Evolución de los indicadores de rendimiento (Jira)
- Evolución de la satisfacción media (estrellas Jira)

En el proceso de evaluación, se procurará distinguir entre los resultados obtenidos en régimen de presencialidad y en régimen de teletrabajo.

13. Responsables directos de la coordinación y ejecución del programa.

Coordinador de directores de los IUI
Coordinador de Entidades Propias de Investigación
Directores de IUI miembros del Consejo de Gobierno